

Lanús, 24 OCT 2017.

RESOLUCION N° 0695

Visto:

El expediente N° J-906.410/16 mediante el cual se solicita el corte de tres árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Dr. Melo 3901 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Jiménez Serrano Carmen Cruz, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 22, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de tipa, los ejemplares ubicados sobre la calle Dr. Melo el de la izquierda inclinado cerca de los 45° ambos tienen canteros sobre elevados causando daños en la vereda. El ejemplar ubicado sobre la calle O'Brien se encuentra en mejores condiciones fitosanitarias y estructurales.

Que se procedió a notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.23 consta la recepción de los ejemplares arbóreos efectuada por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.
Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable

del Municipio de Lanús

Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de tipa ubicados sobre la calle Dr.Melo 3901, debiendo eliminar los canteros sobre-elevados armando un cantero corrido de 4,20 mts.de largo por 1,60 mts. de ancho, para el desarrollo de los ejemplares que se deban reponer.

ARTICULO 2º: Desestimar el corte del ejemplar ubicado en la calle O'Brien por encontrarse en buenas condiciones fitosanitarias y estructurales.

ARTICULO 3º: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento de los Art.1º y 2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuela a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público

BL.



R. DARIO REZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

